



Sello Quarto, Diez Maravedis Año de Mil y Suiscientos y Ochenta y Ocho

Dentro de lo que me a sacado de mi que se de pabrana de
 poner en baraso en la tierra alguna contra contaduria
 mayor de la Ciudad de Curruendo en las partes
 que son nombradas las partes y Calidades que parallo
 se requieren y se exerce el dho oficio en la
 forma y con las condiciones y de claraciones que
 lo habia de a base y manera de el dho oficio por
 una persona contal que no siendo el dho oficio dentro de los
 Reinos de Castilla no pue de ser del ejercicio de los
 oficios ni de el dho oficio de la Ciudad ni de las demas
 Indias y personas a quien se care cada un tan al que
 se lo declaro siempre en el Notoriam. que hoy va de
 En Car. que por qual quier causa de non esar de
 oficio la Comidad con que por el tenor dho oficio
 a dho oficio y con las Calidades y Preeminencias
 que quieramos que tengamos el dho oficio por Jurado
 heredad Perpetua para siempre Jamas Parado
 y sus herederos y de sus sucesores y para quien de los suces
 de los sucesores de los sucesores y de los sucesores de los sucesores
 Ceder Renunciar sus Partes y de la Ponea del dho oficio
 en la parte Notoriam. o en otra que a quier manera
 como Pleno y derechos vras, Propios y a persona en quien
 heredare lo sea con las mismas Calidades Preeminencias
 y Perpetuidad que los dho oficios con que falte
 cosa alguna, que con el Notoriam. se renunciacion

se notoriam

